

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Presidente de la Sección española de la Asociación internacional de la Cruz Roja, con el carácter de Comisario Regio, al Infante de España D. Fernando de Babilera y de Borbón. —Página 739.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á Jaime Jaume Juliá y Pablo Bosón Vidal, 250 pesetas de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 739 y 740.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando de utilidad pública el establecimiento proyectado para la explotación de las aguas mineralizadas que emergen en Prats del Rey (Barcelona).—Página 740.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden anunciando á concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la provisión de una Plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León.—Página 740.

Otra declarando Monumento nacional el ex convento de San Benito, de Alcántara (Cáceres).—Página 740.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos constitucionales.—Anunciando el fallecimiento

en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 740.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concurso para proveer los cargos de Contador de fondos de los Ayuntamientos de Cuevas (Almería), Huesca, Alcair (Valencia) y el de Jefe de examen de presupuestos y cuentas municipales en el Gobierno de la provincia de Zamora.—Página 741.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Lista de los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores de término de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacantes en las Escuelas industriales de Las Palmas (Canarias) y Vigo.—Página 741.

Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 741.

Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 741.

Real Academia de Medicina.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico numerario de la clase de Profesor de Farmacia y con destino á la Sección de Farmacología y Farmacia de esta Real Academia.—Página 741.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando á doña Pilar Pérez Tacorante para alumbrar aguas en el barranco del Pílon ó de las Gorgijas, en el término municipal de Vitor (Tenerife).—Página 741.

Otorgando á D. Julio Collado y D. Livinio Stuyk la concesión de 2.500 litros de agua por segundo, derivados del río Borrobá, en los términos municipales de Zarzuela de Jadraque y Arcorlo, ó la que conduzca el río cuando no llegue á esa caudal, para crear un salto de agua con destino á la producción de energía eléctrica. —Página 742.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Compañía del Ferrocarril Norte Central-Español, Compañía de seguros La Unión y El Fénix Español, Compañía anónima Parsons, Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado, Compañía de ferrocarriles de Sevilla á Alcañá y Carmona y Sociedad anónima de Transportes y Mudanzas.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Telégrafos.

Inspección General de Sanidad exterior.—Estados demostrativos de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Agosto del año próximo pasado.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

Con arreglo á lo establecido en la base  
octava de las aprobadas por Real decreto

de 28 de Agosto de 1899, dictado para la reorganización de la «Sección española de la Asociación internacional de la Cruz Roja».

Vengo en nombrar Presidente de dicha Asociación, con el carácter de Comisario Regio, á mi amado hermano el Infante de España D. Fernando de Baviera y de Borbón.

Dado en Moratalla á veintidós de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del Reemplazo de 1913

y cupo de Marratxi, Jaime Jaume Juliá, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de esa provincia correspondientes á la carta de pago número 69, de fecha 15 de Febrero del indicado año, se le devuelvan 250, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la citada ley con las 250 restantes, debiendo percibir la suma referida el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma

Jegal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8, Pablo Besom Vidal, en solicitud de que se le sean devueltas 250 pesetas que ingresó como segundo plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, se le devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 187, de fecha 29 de Septiembre último, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la citada Ley con las 500 restantes, debiendo percibir la suma indicada anteriormente el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

En el expediente instruido á instancia de D. Antonio Segura y García, en representación de la Sociedad Sires y Segura, en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero medicinales que emergen en un pozo situado en la casa número 23 de la calle del Arrabal del pueblo de Prats de Rey, partido judicial de Igualada, en esa provincia:

Resultando que por Real orden de 6 de Agosto de 1913 se declaró concluso este expediente, á los efectos del artículo 6.º del Reglamento de baños, y por la de 14 de Diciembre último se nombró al Médico Director de baños D. Ramón Llorá y Gamboa para que girase la visita de inspección ó informase acerca del manantial en los términos reglamentarios:

Resultando que el citado Médico Director informa que las aguas son minero medicinales, clasificadas como sulfatadas mixtas variedad bicarbonatadas litónicas, que emergen á la temperatura de 10º C, con un caudal suficiente para las necesidades de un balneario, pero que no ha sido posible aforarlo; que están indicadas en todos los estados patológicos adecuados á su composición físico-química, pudiendo utilizarse en bebidas, baños, duchas y pulverizaciones, y, por último, que para cuando el establecimiento balneario se abra al servicio público puede señalarse como temporada oficial para el uso de las aguas la de 15 de Junio á 20 de Septiembre, por todo lo cual opina que debe accederse á lo solicitado:

Vistos los artículos 5.º al 8.º del vigente Reglamento de baños y aguas minero medicinales y los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que, por el análisis cualitativo y cuantitativo, así como por la Memoria histórico-científica y el informe del Médico Director D. Ramón Llorá y Gamboa, se ha comprobado que las aguas son minero medicinales, clasificadas como sulfatadas mixtas, variedad bicarbonatadas litónicas, contándose con caudal suficiente para hacer frente á las necesidades de un balneario,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior y lo informado por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Declarar de utilidad pública el establecimiento proyectado para la explotación de las aguas minero medicinales que emergen en Prats de Rey, de esa provincia, en la calle del Arrabal.

2.º Que el embotellamiento de las mismas se verifique conforme á lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad; y

3.º Que se señale como temporada oficial para el uso de las aguas en el balneario, una vez que éste se abra al servicio público, las de 15 de Junio á 20 de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Junio último y en la disposición transitoria del mismo sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la Sección de Ciencias que estén en expectación de destino ó sirvan cargos de Inspectores, y las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución serán las determinadas en el artículo 4.º del mismo.

3.º Las instancias de los aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Autorizado el Gobierno de S. M. por la Ley de 30 de Diciembre de 1912 para que declare monumento nacional el ex Convento de San Benito, de Alcántara (Cáceres), y habiendo informado en sentido favorable á esta declaración las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar monumento nacional el citado edificio, quedando bajo la protección del Estado y la inmediata custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Domingo Carballo Justides, de treinta y siete años, jornalero, natural de Pontvedra, hijo de José y María.

Manuel Rodríguez Taboada, de cuarenta y cinco años, smolador, natural de San Miguel del Campo (Orense), hijo de Vicente y Francisca.

Agustín Carreira Pomar, de ochenta y un años, comerciante, natural de San

Bartolomé de Giesta, hijo de Benito y Rosa.

José Romero Castro, hijo de Antonio y Marcellina.

José Benito Otero, de cincuenta y nueve años, jornalero, hijo de José y Josefa.

José Benito Antelo Alonso, de sesenta y nueve años, hijo de José y Josefa.

Madrid, 23 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Socorro Díaz Jerez, de treinta y dos años, casada, natural de Canarias.

Vicente Mesa Lemos, de noventa años, viudo, natural de Canarias.

Fortunato Macías Torres, de cincuenta años, casado, natural de Canarias.

Juana Padilla Cuba, de noventa años, viuda, natural de Canarias.

María del Pino Menéndez Medina, de cuarenta años, casada, natural de Canarias.

Antonio Esteban, de cuarenta y nueve años, soltero, natural de Cartagena.

Rosalía Hernández Díaz, de noventa y seis años, viuda, natural de Canarias.

Antonio Díaz Sarpa, de cincuenta y seis años, casado, natural de Canarias.

Tecla Delgado Valido, de cuarenta y seis años, casada, natural de Canarias.

Madrid, 23 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Valparaíso, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Blanco, ocurrido el 29 de Diciembre de 1913, á bordo del vapor *Ortega*.

Madrid, 24 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Asunción, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Joaquín Alguera, de treinta y ocho años, natural de Málaga, de estado soltero, artista.

Madrid, 24 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacantes los cargos de Contador de fondos de los Ayuntamientos de Cuevas (Almería), Huesos, Alcira (Valencia) y Jefe de la Sección de Examen de presupuestos y cuentas municipales en el Gobierno de la provincia de Zamora.

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904; inserta en la GACETA DE MADRID del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero de 1913, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes.

Madrid, 24 de Marzo de 1914.—El Director general, Manuel S. Quejans.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores de término de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacantes en las Escuelas Industriales de Las Palmas (Canarias) y Vigo, por haber justificado que reúnen las circunstancias exigidas en la convocatoria publicada en la GACETA de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

- D. Jaime Garmín Domingo.
- Pedro Pagés Rey.
- Celestino Barroca y Ferrer.
- Ocilio López de Veiga.
- Francisco Matuzza Garfís.
- José Arbalaz Basca.
- Juan Molas Ventars.
- Rafael Martí París.
- Manuel García de Sola.
- José López Puero.
- Miguel Terol Botella.
- Manuel Dauraña Roll.
- Manuel de la Cerra y Lamuña.
- Manuel Díez P. Hernández.
- Manuel Gavín Boned.
- Andrés Pineda Zurita.
- José Farrás Sucas.
- Enrique Muñoz Vega.
- José González Navarro.
- Enrique Viñaz Laiguna.
- Emilio Gutiérrez Díaz; y
- Manuel Gómez Garfís.

Queda excluido de estas oposiciones D. Miguel Urosos García, por haber presentado su instancia fuera del plazo legal.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberse publicado ya en la citada GACETA de 7 de Agosto.

Madrid, 16 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados, que dentro del término legal han presentado sus instancias para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, los aspirantes que siguen:

- D. Manuel Novoa Puga.
- Casimiro Martínez López.
- Pedro Pena Pérez; y
- Francisco Reig Pastor.

Dicha plaza vacante fué agregada á dos del sexto grupo de la Facultad de Medicina de Granada, y á una de igual grupo de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Lo que se anuncia á los efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 20 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra: D. Antonio Ramírez Guasch, Escribiente de la Escuela de Comercio de Las Palmas (Canarias).

D. Nicolás Domínguez y Santos, Escribiente del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, y en el 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado

para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1903.

Madrid, 23 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Real Academia de Medicina.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Doctor D. Joaquín Omedilla y Puig, se halla vacante en esta Corporación una plaza de Académico numerario, de la clase de Profesor de Farmacia y con destino á la Sección de Farmacología y Farmacia, que la Academia ha acordado anunciar y proveer en sesión de 23 del corriente mes.

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos á dicha plaza, son las siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Poser el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino.
- 3.º Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión de Farmacéutico.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de dicha Sección, por publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria, que le haya granjeado crédito reconocido.
- 5.º Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán firmar tres Académicos de número, á lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos y garantida con la firma de los proponedores; haciéndose constar en ella el lugar de su nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid, 24 de Marzo de 1914.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Visto el expediente incoado por doña Pilar Pérez Tacorante, en solicitud de autorización para alumbrar aguas en el barranco del Pilión ó de las Corujas, en el término municipal de Vilflor (Tenerife):

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Real orden de 5 de Junio de 1893:

Resultando que no se han presentado reclamaciones:

Resultando que todos los informes son favorables á la concesión:

Considerando aceptables las disposiciones propuestas para las obras y que no se causa perjuicio á tercero.

S. M. el Rey (q. D. g.), confirmando con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión, con las condiciones siguientes:

- 1.º La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos de propiedad particular y sujetándose en todo á la vigente ley de Aguas y demás disposiciones relativas al asunto.

2.ª La zona que se concede para llevar á cabo los trabajos del alumbramiento abarca únicamente la extensión necesaria para efectuarlos en el modo y forma que se indica en el proyecto.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que ha servido de base á la instrucción del expediente, y serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, quienes podrán autorizar las pequeñas modificaciones que sin alterar lo esencial del proyecto existan las circunstancias que se presenten al proceder á su ejecución, y siendo de cuenta del peticionario los gastos de todas clases que esta inspección ocasiona.

4.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y todas las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros, bajo la responsabilidad del concesionario.

Los productos de las excavaciones y minados se depositarán en los puntos y en las condiciones que prescriba el Ingeniero encargado de la inspección para que no corran perturbaciones en el cauce que puedan perjudicar á los intereses particulares.

5.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el de tres años, á contar de la misma fecha.

6.ª Deberá el concesionario antes de dar principio á los trabajos acreditar ante el Ingeniero Jefe de la provincia haber completado la fianza ya prestada al formular la petición hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras, consiguiendo la cantidad correspondiente.

7.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe, ó Ingeniero en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas, y si estuvieran bien ejecutadas y se hubiesen construido con arreglo á las bases de la concesión, se extenderá acta del mismo, que se remitirá al Ministerio de Fomento para su aprobación, y en el caso de que se otorgue, tendrá lugar los efectos prevenidos en el párrafo 7.º de la regla 9.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1833 y se ordenará la devolución de la fianza al concesionario.

8.ª Cauteará esta concesión al ser faltare por el peticionario á algunas de las condiciones con las cuales se otorga, si guiándose en tal caso los trámites y efectos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores, y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente según prescribe la ley del Timbre vigente, lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1914.—El Director general, Calderón, Señor Gobernador civil de Canarias.

Examinado el expediente empezado á inicar por D. Antonio Quintana, quien en el curso del expediente cedió sus derechos á los señores D. Livinio Stuyek y D. Julio Collado, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 2.500 litros de agua por segundo del río Bernaba, en términos de Arcorio y Zuzuela de Jadraque, con destino á usos industriales:

Resultando que el expediente se ha

tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1833:

Resultando que se han presentado dos reclamaciones de usuarios de agua del mismo río, y que las tomas de agua de estos aprovechamientos están situadas aguas abajo del desagüe del aprovechamiento que se solicita:

Resultando que los informes oficiales son favorables á la concesión:

Considerando que las reclamaciones presentadas son infundadas, pues no consumiendo agua el aprovechamiento que se solicita, en nada perjudica á los situados aguas abajo:

Considerando las obras aceptables, y que no se causa perjuicio á tercero ni á los intereses generales,

S. M. el Rey (q. D. g.), confirmando con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión, con las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga á los señores D. Julio Collado y D. Livinio Stuyek la concesión de 2.500 litros de agua por segundo, derivados del río Bernaba, en los términos municipales de Zuzuela de Jadraque y Arcorio, ó la que conduzca el río cuando no llegue á ese caudal, para crear un salto, cuya energía, transformada en eléctrica, se destinará á usos industriales, verificándose la toma en el punto que se indica en los planos, ó sea 1.050 metros aguas abajo del socoz de la fábrica La Previsión, propiedad de D. Alejandro Arriola, devolviéndose todas las aguas al río después de un recorrido de 855,70 metros, en que se empieza la casa de máquinas.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el primer peticionario D. Antonio Quintana, y suscrita por el Ingeniero de Minas D. Emiliano Arriola, con fecha 1.º de Mayo de 1911, ateniéndose á las prescripciones siguientes:

a) En el plazo máximo de un año, á contar de la fecha de la concesión, presentarán los peticionarios, por duplicado, el replanteo definitivo de las obras, acompañando planos de detalle de la parte de dominio público que haya de ocuparse con las mismas.

b) Se acompaña á también á dicho replanteo el proyecto con los detalles de todas las obras que en la presa y canal sean necesarias para conseguir que este nuevo aprovechamiento no perjudique en ningún caso á los ya establecidos legalmente, tanto en lo que se refiere á riesgos como á servidumbres de paso y cualquiera otros que puedan ser afectados por estas obras.

c) El plano de coronación de la presa, lo mismo que todas las actas del proyecto de replanteo que se exige en la prescripción a), se referirán á un punto fijo ó invariable perfectamente definido, para que en cualquier momento se puedan hacer las comprobaciones que sean precisas, tanto al verificar las del replanteo de las obras como durante su ejecución, y después de terminadas.

3.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó el Ingeniero en quien delegue, comprobará sobre el terreno, si lo considera necesario, el replanteo definitivo de las obras y reconocerá éstas después de terminadas, levantándose de dichas operaciones las correspondientes actas.

No podrán comenzarse los trabajos sin la aprobación del estado replanteo.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia ó Inge-

niero subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquélla, durante la ejecución, las modificaciones de detalle que convenga introducir en las mismas, siendo de cargo de los concesionarios, mediante depósitos previos, el abono de las indemnizaciones que por estos servicios se devenguen.

5.ª Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses, á contar de la fecha de la aprobación del replanteo definitivo y terminarse en un plazo de tres años, á partir de la de su comienzo. Estos plazos podrán prorrogarse á instancia de los concesionarios, si á juicio de la Superioridad hay razones para ello.

6.ª Según lo prevenido en el artículo 126 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras Públicas, antes de autorizarse á los peticionarios para comenzar las obras deberán éstos depositar como fianza la cantidad equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las que hayan de construirse en terreno de dominio público, cuya fianza les será devuelta á la terminación de las mismas.

7.ª Con el fin de evitar perjuicios á la salud pública, se dejará correr por el cauce actual del río, durante cuatro horas seguidas por semana, el caudal que lleve aquél, siempre que en los seis días anteriores se haya utilizado todo el volumen de agua y quede, por tanto, sin corriente ninguna el cauce por donde ahora discurrir.

8.ª Se otorga también la concesión de los terrenos de dominio público precisos para las obras, y el derecho á imponer la servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa en las fincas que necesiten ocuparse con ellas.

9.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y respetando los derechos adquiridos, quedando asimismo sometido á todo lo que previenen las vigentes leyes de Aguas y general de Obras Públicas acerca de esta clase de concesiones.

10. Si por conveniencia del Estado la concesión hubiera de anularse por afectar al pantano de Arcorio en los diez primeros años siguientes á la fecha del otorgamiento, el concesionario sólo tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, como prescribe el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Abril de 1902.

11. Esta concesión se considerará caducada:

a) Por falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones anteriores.

b) Por no completarse el objeto del aprovechamiento dentro del plazo fijado.

c) Por abandonar su uso durante un año y un día, si no justifica que esto es debido á fuerza mayor.

d) Por cualquiera de los casos previstos en las leyes citadas en las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado los concesionarios las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, según prescribe la ley del Timbre vigente, lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 18 de Marzo de 1914.—El Director general, Calderón, Señor Gobernador civil de Guadalajara.